

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A ACLARAR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN EN EL EJERCICIO DEL GASTO FEDERALIZADO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano de todas las personas a la protección de la salud encuentra reconocimiento en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el año 2020 nuestra Ley Fundamental se modificó¹ para regular además la inclusión de un sistema de salud para el bienestar, que permita extender progresivamente los servicios de salud de forma gratuita a todas aquellas personas que no cuenten con seguridad social.

En México existe un porcentajeⁱⁱ de la población con alguna barrera para acceder a los servicios de salud, ya sea geográfica, económica, cultural, entre otras. Por lo que el Gobierno Federal ha realizado ingentes esfuerzos para garantizar el derecho fundamental a la protección de la salud, incluso de aquellas personas que no cuenten con seguridad social, ponderando la creación de un servicio de salud universal y gratuito.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 enfatiza como uno de los principales objetivos del Gobierno actual, proporcionar a todas las personas atención médica y hospitalaria de manera gratuita, incluidos los medicamentos, materiales y exámenes clínicos necesarios, en aras de borrar un sistema de salud ineficiente e insuficiente heredado de gobiernos neoliberales.

En virtud de ello, se otorgan recursos públicos federales a las entidades federativas para que atiendan y prioricen la prestación de servicios de salud a todas las personas, incluyendo aquellas que no cuenten con seguridad social.

Acorde a lo que establece el artículo 13 apartado B fracción I de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

El ordenamiento jurídico en materia de salud, en su artículo 77 Bis 1, correspondiente al Título Tercero Bis, señala que todas las personas en México que no cuenten con seguridad social tendrán derecho a recibir de manera gratuita servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados cuando requieran atención médica, sin importar su condición social.

Por último, el artículo 77 Bis 6ⁱⁱⁱ dispone que el INSABI y las entidades federativas podrán celebrar acuerdos de coordinación para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y otros insumos asociados.

En aras de cumplir con el compromiso adoptado por el Gobierno Federal, se celebró el Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social¹, celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas representado por el gobernador constitucional Francisco Javier García Cabeza de Vaca^{iv}, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020.

El monto total de los recursos transferidos por el INSABI al Estado de Tamaulipas para la prestación de los servicios de salud referidos durante el año 2020, ascendió a la cantidad de \$1'014,239,719.24 (Mil catorce millones doscientos treinta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 24/100 M.N.), de los cuales la ASF auditó \$921,367,300 aproximadamente para una representatividad de 90.8%.

La ASF como órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

El resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. Precisamente del "Informe Individual del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020"^v, particularmente en la Auditoría de Cumplimiento 2020-A-28000-19-1346-2021, desarrollada por la ASF sobre el referido Acuerdo de Coordinación entre el INSABI y el estado de Tamaulipas se revelaron una serie de preocupantes inconsistencias en cuanto al ejercicio del gasto federalizado.

Al analizar los resultados entregados por la ASF, encontramos situaciones alarmantes en el estado de Tamaulipas en relación a incumplimientos por parte de las autoridades del gobierno en relación al Acuerdo de Coordinación con el INSABI.

De acuerdo a los Informes revisados^{vi}, de los recursos federales convenidos que se otorgaron a la entidad federativa, la auditoría realizada arrojó como resultado la existencia de \$75,247,842.67 pesos pendientes por aclarar por parte del gobierno de Tamaulipas. Esta cantidad es derivada de las siguientes irregularidades que fueron detectadas:

- No proporcionaron la documentación comprobatoria que acredite pagos realizados por cerca de \$31,673,000 pesos.
- Destinaron recursos del programa para realizar pagos en exceso de medicamentos respecto a los Precios Máximos de Referencia^{vii} por \$20,933,700 pesos.
- Destinaron recursos del programa para realizar pagos de claves de medicamentos que no se encontraban registradas dentro de los Precios Máximos de Referencia por \$15,923,000 pesos aproximadamente.
- Destinaron recursos del programa para realizar pagos de remuneraciones, excediendo 40% para el personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuvo contratado con cargo a los recursos del Sistema de Protección Social en Salud y cuyas funciones se encontraban directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social por casi \$6,497,800 pesos.
- El saldo de la cuenta bancaria del programa no fue comprobado en los objetivos del programa por un monto de \$220,000 pesos.

En el Resumen de Observaciones y Acciones, se determinaron 31 resultados de los cuales en 20 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión del informe, mientras que los 6 restantes generaron una promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionadora y 5 Pliegos de Observaciones.

Continúa el Informe especificando que en el ejercicio de los recursos la entidad fiscalizada, registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de servicios personales y adquisiciones, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de \$75,247,842.00 pesos, que aún continúan pendientes de aclaración.

Adicionalmente se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa ya que no consideraron la evaluación de los recursos del Programa en el Plan Anual de Evaluación^{viii}, por lo que dicha evaluación no se llevó a cabo.

Las irregularidades evidenciadas en el Dictamen dan muestra de la oscuridad con que se ejercen los recursos públicos en el gobierno de Tamaulipas, en temas tan sensibles como el acceso a los servicios de salud pública de las personas que no cuentan con seguridad social, servicios que deben ser garantizados a todas las personas y son de atención prioritaria, pues conllevan a la protección de otros derechos fundamentales.

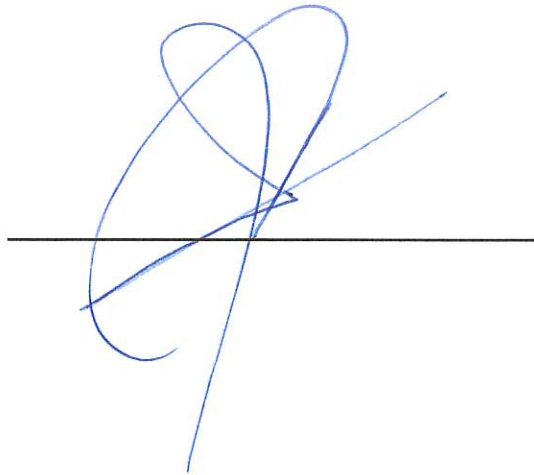
Con el ánimo de fortalecer la cultura de transparencia y erradicar de forma definitiva la corrupción del país, no deben ser tolerados actos administrativos que permitan que el gasto federal sea ejercido de manera irregular. En virtud de ello resulta imprescindible que el gobierno de Tamaulipas aclare, con información precisa y veraz, los montos pendientes detectados por el órgano fiscalizador.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Tamaulipas a aclarar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación respecto a los montos pendientes de gasto federalizado correspondiente al *Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos asociados para las Personas sin Seguridad Social* y, en su caso, iniciar los procedimientos legales pertinentes a los que haya lugar por la responsabilidad administrativa y el daño patrimonial generado.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, el 16 de mayo de 2022.

A handwritten signature in blue ink is written over a solid horizontal black line. The signature is highly stylized and cursive, with several loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the left.

ⁱ Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593045&fecha=08/05/2020

ⁱⁱ La Auditoría Superior de la Federación (ASF) en el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2020 indicó que, durante ese año, en México el 28.2 por ciento del total de la población no contó con acceso a los servicios de salud. <http://informe.asf.gob.mx/>

ⁱⁱⁱ Ley General de Salud vigente.

^{iv} Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Tamaulipas. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597870&fecha=05/08/2020

^v Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020. https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Informes_simplificados/2020_ficha_GF_a.pdf

^{vi} Informe Ejecutivo General e Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

^{vii} El precio máximo de referencia es fijado con base en la información obtenida en la investigación de mercado y a partir de dicho precio los licitantes deben ofrecer un porcentaje de descuento como parte de su proposición, el que será objeto de evaluación.

^{viii} Consiste en el análisis sistemático y objetivo de los fondos, programas, proyectos, convenios o subsidios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sustentabilidad.